

PLAN DE PARTICIPACIÓN

RBVOyL

Enero, 2017

INDICE

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA RBVOyL.	5
3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:.....	7
4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	9
5. CRONOGRAMA	10
ANEXOS.....	11
ANEJO 1. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN	12
ANEJO 2. PLAN DE SEGUIMIENTO.....	17

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

BASES LEGALES:

La PARTICIPACIÓN en la toma de decisiones se define como un derecho ya en la **constitución española (art. 9)** exponiendo que *“...corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social”*.

A nivel europeo, el **Convenio de Aarhus**, sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, transpuesto a la normativa española mediante la **Ley 27/2006**, dicta que *“A fin de contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar, cada parte garantizará los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia medioambiental de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.”*

DOCUMENTOS MARCO DEL PROGRAMA MAB:

El **Plan de Acción de Madrid** establece la importancia y necesidad de la participación social en las Reservas de la Biosfera tanto en la toma de decisiones como en el diseño o desarrollo de líneas de trabajo y proyectos concretos.

Así se define en el *“Objetivo 10: Adoptar procedimientos y procesos abiertos y participativos en relación con la designación, planificación e implementación de Reserva de Biosfera”*. Y se concreta en la *“Acción 10.2: Cada Reserva de Biosfera deberá establecer un comité de gestión compuesto por los colectivos implicados (instituciones públicas y privadas incluyendo a la sociedad civil), que representarán a diferentes sectores de actividades de las tres zonas (núcleo, tampón y transición).”*

El **Marco Estatuario de La Red Mundial de Reservas de Biosfera** promueve un modelo de gestión participada especificando en su artículo 4.6.: *“Aplicar disposiciones organizativas que faciliten la integración y participación de una gama adecuada de sectores, entre otras autoridades públicas, comunidades locales e intereses privados, en la concepción y ejecución de las funciones de la reserva de biosfera”*.

En los mismos términos se pronuncia la **Estrategia de Sevilla de 1995 (Resolución 28/C/2.4 de la Conferencia General de La UNESCO)**

Finalmente, el **Plan de Acción de Lima para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO y su Red Mundial de Reservas de Biosfera (2016-2025)** establece como área estratégica *“A.2. Selección, planificación e implantación abierta y participativa de las RB.”* Esto se concreta en la *“acción A2.3. Garantizar que los procesos de implantación, gestión, supervisión y evaluación periódica de las RB sean abiertos y participativos y tomen en consideración las prácticas, tradiciones y culturas locales e indígenas.”*

2. OBJETIVOS.

La RBVOyL define como línea directora de su funcionamiento la recomendación del Plan de Acción de Lima:

- Garantizar que los procesos de implantación, gestión, supervisión y evaluación periódica de las RB sean abiertos y participativos y tomen en consideración las prácticas, tradiciones y culturas locales e indígenas.

Marcando como objetivos generales de su participación:

- Favorecer y facilitar la implementación y desarrollo de procesos participativos replicables, escalables y evaluables en la gestión cotidiana de RBVOyL.
- Aumentar la transparencia de las actuaciones de la Asociación gestora de la RBVOyL y lograr mayor viabilidad de los proyectos a acometer.
- Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones que afecten al territorio así como a la evaluación de la sostenibilidad del mismo.

En cuanto a los objetivos específicos de este Plan de Participación:

- Iniciar un proceso pedagógico sobre el significado y las características del territorio en cuanto Reserva de la Biosfera que ayude a visibilizar la RBVOyL como un todo y sus ventajas en la gestión común.
- Incorporar a los habitantes y responsables públicos del territorio de la RBVOyL a un proceso de toma de decisiones sobre el espacio común.
- Dar a conocer las características fundamentales del territorio haciendo accesible la información relevante sobre el mismo.
- Identificar los proyectos prioritarios para el desarrollo sostenible del territorio.
- Evaluar la correcta implementación de programas y proyectos en la RBVOyL.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA RBVOyL.

La participación ciudadana supone un nuevo método de funcionar, una nueva forma de hacer política desde las instituciones que implica mover viejas estructuras y modificar también comportamientos y métodos de trabajo.

En el caso de la Reserva de la Biosfera Valles de Omaña y Luna (en adelante RBVOyL) la realidad poblacional que la define (alto grado de envejecimiento, débil ocupación humana del territorio, despoblamiento, elevado número de núcleos poblacionales y preponderancia de hogares unipersonales de mayores de 65 años) marca unas necesidades claras a la hora de plantear un proceso participativo.

El bloque de trabajo del proceso participativo actúa como eje vertebrador de toda la actividad de la RBVOyL, planteándose como actividad transversal que acompaña y da sentido a todas las acciones programadas.

El desarrollo de herramientas participativas adaptadas a la realidad poblacional del territorio está enfocado generar una estructura estable validada que permita hacer un seguimiento participado de la de la RB.



3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

A continuación se describen cada uno de los órganos creados para la participación en la RBVOyL, refiriendo tanto sus integrantes como las actividades que van a desarrollar.

- **Consejo de participación:** Órgano de asesoramiento y de apoyo en la toma de decisiones. Es el último eslabón antes de la aprobación definitiva de cualquier documento de gestión de RBVOyL.

Los integrantes nominales (definidos en su reglamento de régimen interno) son representantes de las juntas vecinales y de los sectores sociales presentes en el territorio (bajo solicitud de participación y aprobación) y los vocales de las comisiones técnicas, acompañados por el gestor de la RBVOyL y un representante del equipo técnico RBVOyL.

Sus funciones son las de validación de documentos previamente a su envío a la asamblea para su aprobación definitiva. Estos documentos los recibe directamente de la secretaría técnica.

- **Secretaría técnica:** Está formada nominalmente por el gestor de la RBVOyL, un representante de la Junta Rectora y 1 representante del consejo de Participación. Les acompaña miembro del equipo técnico.

Sus funciones van desde la gestión y coordinación de todo el proceso al diseño de metodologías participativas, la propuesta de líneas maestras y el seguimiento del plan estratégico.

Es la encargada de redactar los documentos de trabajo que van a nutrir la participación del resto de los órganos, incluyendo los documentos finales para aprobación a través del Consejo de participación y los documentos específicos para el trabajo de cada comisión técnica.

A efectos prácticos la secretaría trabajará a dos niveles:

Gestión y elaboración de documentación: el equipo técnico y, siempre que sea posible, el gestor de la RBVOyL se reunirán todas las semanas.

Aprobación de líneas maestras y seguimiento del plan estratégico: Los miembros nominales de la secretaría técnica se reunirán al menos una vez al trimestre.

- **Comisiones técnicas:** No tienen una estructura nominal. A ellas pueden asistir cualquiera de los habitantes del territorio interesados en la temática que se va a tratar en cada una de ellas. A las comisiones también pueden acudir especialistas de las temáticas a tratar previa invitación desde la secretaría técnica.
Su función es la de generar documentos (de desarrollo de proyectos, de seguimiento de líneas estratégicas, de identificación de necesidades...) que serán trasladados a la secretaría técnica para su revisión y envío al consejo de participación.
Existen tres comisiones permanentes correspondientes a las tres líneas maestras del Plan Estratégico (“desarrollo”, “conservación”, “apoyo logístico”). En función de las necesidades se podrán convocar comisiones de diferentes temáticas (potestad de la secretaría técnica).

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las acciones concretas que rigen el plan de participación son:

- Definición de un mapa de agentes clave del territorio con el fin de identificar a los potenciales vectores de información con el resto de la población. Este mapa de trabajo, que incluye las relaciones entre los principales sectores sociales, es un documento interno que sirve para ir aplicando los canales de difusión en la dirección correcta con el fin de llegar a más población. (En proceso de elaboración).
- Desarrollo de un reglamento de participación para la RBVOyL.
- Propuesta de canales de difusión: teniendo en cuenta las dificultades diagnosticadas para llegar a la población y vincularla a procesos participativos de larga duración es necesario definir muy claramente cuáles van a ser los canales de difusión. Los elementos clave así como las actividades concretas se recogen en el
- Reuniones de los órganos de participación: las convocatorias necesarias de los distintos órganos en el periodo de vigencia del plan se recogen en el cronograma de la página siguiente.

El desarrollo concreto de metodologías de participación así como de dinámicas a emplear para facilitarla se especifica para cada caso concreto, pudiendo consultarse en cada las memorias anuales de trabajos de la RBVOyL.

5. CRONOGRAMA

Este cronograma prevé la puesta en marcha de las acciones en las cuatro anualidades del Plan Estratégico de la RBVOyL.

		2017				2018				2019				2020			
		T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
PLAN ESTRATEGICO	Asamblea		X		X		X		X		X		X		X		X
	Consejo de participación		X		X		X		X		X		X		X		X
	Secretaría técnica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Comisiones técnicas			X	X		X	X			X	X			X	X	
PLAN DE SEGUIMIENTO	Asamblea				X				X				X				X
	Consejo de participación				X				X				X				X
	Secretaría técnica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Comisiones técnicas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ANEXOS

ANEXO 1. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

INTRODUCCIÓN

Los reglamentos de participación pretenden implicar a los ciudadanos en el buen funcionamiento del territorio que habitan, procurando fomentar la corresponsabilización en las decisiones que afectan a toda la comunidad, así como las actitudes de civismo y tolerancia.

Se establecen a partir de la voluntad de cumplir el mandato del artículo 9.2 de la Constitución Española y según los criterios de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto que ambos inciden en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de las Entidades Locales.

Los reglamentos de participación ciudadana:

- Ponen las bases para la aplicación del principio de subsidiariedad en el ámbito local que propugna la toma de decisiones en el nivel más cercano posible a las personas afectadas:
 - Dando soporte continuo a las entidades y asociaciones existentes y de futura creación.
 - Aplicando formas de gestión pública compartida.
 - Evitando la duplicidad de actividades llevadas a cabo por colectivos ciudadanos.
- Abren el camino a la creación y mantenimiento de estructuras colectivas de deliberación para llegar a acuerdos sobre el funcionamiento de la Entidad Local, con la finalidad de fomentar una reflexión y visión globales por encima de visiones limitadas a intereses particulares o problemas inmediatos de tipo corporativo.
- Promueven la información y la formación cívica y democrática, necesarias para componer una ciudadanía consciente y activa.

La participación social es imprescindible para desarrollar el proceso que ha de permitir consensuar y seguir trabajando en la RBVOyL.

1. Órganos de participación

1.1. Asamblea general

La RBVOyL tiene definidos como órganos de gobierno a Asamblea y la Junta Rectora. Estos órganos se constituyen como lugar de puesta en común de los avances y necesidades de la RBVOyL y por lo tanto como órganos con capacidad de decisión sobre el proyecto a nivel institucional.

Su régimen de funcionamiento está descrito en los estatutos de la Asociación Gestora de la RBVOyL.

1.2. El Consejo de Participación:

a) Origen y objetivos

El Consejo de Participación se concibe como un escenario en el que se pueden expresar opiniones, debatir principios, razonar visiones, intercambiar y divulgar información, etc. En definitiva, un espacio de debate adecuado para el consenso.

b) Constitución del Consejo de Participación

La Asamblea de la Asociación Gestora de la RBVOyL promoverá la constitución del Consejo de Participación, siendo los propios miembros del Consejo, en las sesiones constitutivas del mismo, quienes decidan las reglas de funcionamiento de este órgano colegiado mediante la aprobación del correspondiente reglamento de régimen interno.

Para la constitución del Consejo se contemplan cuestiones como las siguientes:

- **Objetivos.**
Constituir un espacio de debate adecuado para el consenso.
Instrumentar la participación social en el territorio de la RBVOyL.
- **Régimen de sesiones.**
El Consejo inicialmente se reunirá con una periodicidad semestral, adaptándose en todo momento a las necesidades que surjan, pudiendo reunirse por comisiones técnicas con mayor frecuencia.
- **Organización y composición.**
La presidencia del Consejo: Será encabezada por el Gestor de la RBVOyL o persona en quien delegue expresamente.
Los integrantes: Para formar parte del Consejo es necesario hacer una solicitud a la RBVOyL. Pueden realizar esta solicitud:
 - Representantes de entidades presentes en el territorio, a saber:
 - Representantes de Juntas vecinales.
 - Representantes de asociaciones ciudadanas: culturales, de pensionistas, de mujeres, juveniles, deportivas, AMPAs...
 - Representantes de asociaciones empresariales.
 - Representante del grupo de acción local.
 - Representante de cada uno de los centros educativos.
 - A título individual cualesquiera de siguientes sectores sociales:
 - Empresarios de turismo, ganadería, agricultura, agroalimentaria, artesanía, servicios...
 - Pescadores y cazadores
 - Cualquier habitante de la RBVOyL.

La redacción de actas oficiales y su carácter público: la redacción de actas oficiales y conclusiones correrá a cargo del equipo técnico de la RBVOyL.

- **Régimen de funcionamiento.**
Ver Reglamento de Régimen Interno

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO PARA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El Consejo de Participación es un órgano de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora.

La finalidad y objetivo de este Consejo es la de facilitar la participación de los habitantes del territorio en la toma de decisiones sobre el futuro del mismo y canalizar la información de diferentes sectores sociales y localidades hasta las administraciones competentes.

Artículo 2.

Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de informe de petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno.

Artículo 3.

El ámbito territorial de actuación de este Consejo será el correspondiente al ámbito territorial de la RBVOyL y por lo tanto a la de los Excelentísimos Ayuntamientos de Barrios de Luna, Murias de Paredes, Riello, Sena de Luna, Soto y Amio y Valdesamario.

TITULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.

1.- Presidente.

2.- Consejo de Participación.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que recaerá en un miembro del equipo técnico de la RBVOyL.

CAPÍTULO I: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 5.

La Presidencia del Consejo de Participación corresponde al Gestor de la RBVOyL.

Artículo 6.

Son funciones de la Presidencia:

a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo de Participación.

b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones Consejo de Participación.

c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo de Participación.

d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo de Participación y de la adecuación de su actuación o de lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Participación.

f) Proponer la constitución de las comisiones técnicas que considere necesarias.

Artículo 7.

El presidente podrá crear una o varias vicepresidencias que le asistirán, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, o asumiendo sus funciones por delegación.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 8.

Corresponde al Consejo de Participación las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las comisiones técnicas correspondientes.
- b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas de sector de actividad sobre el que se debata.
- c) Colaborar en los estudios y elaboración de programa, proyectos y disposiciones generales.
- d) Informar a la Asamblea de la RBVOyL a requerimiento de ésta.
- e) Aprobar los informes realizados dentro de la RBVOyL y participar en su definición.
- f) Aprobar la constitución de las comisiones técnicas que fueran necesarias, a propuesta de la presidencia.

Artículo 9.

Todos los miembros del Consejo de Participación tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, miembro del equipo técnico de la RBVOyL, que tendrá voz.

Artículo 10.

El Consejo de Participación se reunirá trimestralmente de forma ordinaria.

Siempre que el Presidente lo considere necesario se reunirá en sesión extraordinaria.

Artículo 11.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por el Presidente con una antelación de 15 días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos se adoptarán preferiblemente por consenso. En el caso de ser necesaria votación, será necesaria mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

CAPÍTULO III: DE LAS COMISIONES TÉCNICAS.

Artículo 12.

El Consejo de Participación podrá constituir, con carácter temporal o permanente, comisiones técnicas.

El número y la composición de esas mesas serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo de Participación.

Estarán integradas por miembros del Consejo de Participación y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio, así como de sectores sociales interesados especialmente por el tema a tratar, invitados por la secretaría técnica.

Artículo 13.

Las Comisiones técnicas tendrán las siguientes funciones:

- 1.- Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática del sector.
- 2.- Asesorar al Consejo, en relación con los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

CAPÍTULO IV: DE LA SECRETARÍA.

Artículo 14.

Ejercerá la Secretaría del Consejo de Participación un miembro del equipo técnico de la RBVOyL.

TÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 15.

Son derechos de los miembros colegiados del Consejo de Participación los siguientes:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las reuniones.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 16.

Son deberes de los miembros del Consejo de Participación los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

ANEXO 2. PROPUESTA DE SEGUIMIENTO

